

105

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Consejo Seccional de la Judicatura Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva juzgadovillanueva@hotmail.com j01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co	Ejecutivo de Mínima cuantía 2016-000052- 00
--	---	--

Villanueva, Octubre trece (13) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
EJECUTANTE:	GERVIMOTOS SAS
EJECUTADO:	ALBA AURORA PLATA HERNANDEZ, CARLOS ANDRES HERNANDEZ SALAZAR y JAVIER HERRERA SARMIENTO
Expediente Rad. N°	2016-00052-00

Procede el despacho a revisar la liquidación adicional del crédito presentada por la parte actora¹, dentro del proceso ejecutivo de la referencia, con el fin de aprobarla o modificarla según el caso.

ANTECEDENTES

Ejecutoriado el auto que sigue adelante la ejecución, mediante escrito visible a folio 80 la parte actora, presenta la liquidación del crédito por valor de SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS M/CTE (\$ 7.929.379), liquidada a 30 de septiembre de 2017.

Mediante auto de octubre 4 de 2017, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 446 numeral 3 del CGP, el despacho impartió aprobación a la referida liquidación. (fl: 82).

Posteriormente, mediante memorial presentado el pasado 20 de mayo, el apoderado judicial del extremo activo presentó liquidación adicional o actualizada del crédito que aquí se ejecuta. (fl: 94).

El despacho mediante auto de fecha julio 18 de 2019, modificó la anterior liquidación y la aprobó por la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$10.614.930,17).

Mediante memorial de septiembre 11 del año en curso la parte actora presentó nuevamente la reliquidación del crédito.

De acuerdo a lo anterior y de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 446 numeral 4, corresponde al despacho revisar la anterior liquidación y en consecuencia aprobarla o modificarla según el caso.

Así las cosas, al revisar la liquidación presentada encuentra el despacho que la presente liquidación debe realizarse desde el 1 de agosto del año 2019, comoquiera que el Artículo 446 numeral 4, señala que se tomará como base la liquidación que se encuentra en firme y la anterior se realizó y aprobó hasta el 31 de julio de 2019.

ITEM	PERIODO		Días	CAPITAL	TASA DE INTERES EFECTIVA ANUAL MORATORIA	TASA DE INTERES MENSUAL MORATORIA	TASA DE INTERES DIARIA MORATORIA	VALOR INTERES
	DESDE	HASTA						
1	1/08/2019	31/08/2019	30	\$ 5.427.000	28,980%	2,2244%	0,0726%	\$118.200
2	1/09/2019	30/09/2019	30	\$ 5.427.000	28,980%	2,2244%	0,0726%	\$118.200
3	1/10/2019	31/10/2019	30	\$ 5.427.000	28,650%	2,2010%	0,0719%	\$116.979
4	1/11/2019	30/11/2019	30	\$ 5.427.000	28,545%	2,1935%	0,0716%	\$116.491
5	1/12/2019	19/12/2019	30	\$ 5.427.000	28,365%	2,1807%	0,0713%	\$116.002

¹ Fl: 103

6	1/01/2020	31/01/2020	30	\$ 5.427.000	28,155%	2,1657%	0,0707%	\$115.025
7	1/02/2020	29/02/2020	30	\$ 5.427.000	28,590%	2,1966%	0,0717%	\$116.735
8	1/03/2020	31/03/2020	30	\$ 5.427.000	28,425%	2,1849%	0,0714%	\$116.246
9	1/04/2020	31/04/2020	30	\$ 5.427.000	28,035%	2,1572%	0,0705%	\$114.781
10	1/05/2020	31/05/2020	30	\$ 5.427.000	27,285%	2,1036%	0,0687%	\$111.850
11	1/06/2020	31/06/2020	30	\$ 5.427.000	27,180%	2,0961%	0,0684%	\$111.362
12	1/07/2020	31/07/2020	30	\$ 5.427.000	27,180%	2,0961%	0,0684%	\$111.362
	1/08/2020	21/08/2020	30	\$ 5.427.000	27,435%	2,1144%	0,0690%	\$112.339
	1/09/2020	30/09/2020	30	\$ 5.427.000	27,525%	2,1209%	0,0693%	\$112.827
	1/10/2020	31/10/2020	30	\$ 5.427.000	27,135%	2,0930%	0,0684%	\$111.362
TOTAL INTERESES ACTUALIZADOS DESDE LA LIQUIDACION EN FIRME:								\$ 1.719.762

TOTAL LIQUIDACION ADICIONAL APROBADA A 31 DE JULIO DE 2019		\$ 10.614.930
TOTAL LIQUIDACION:		\$ 12.334.692

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA (S),

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación adicional del crédito presentada por la parte actora, de acuerdo a lo dispuesto en la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: APROBAR la liquidación adicional del crédito elaborada por el despacho a 30 de Octubre de 2020, por valor de DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (**\$12.334.692**), conforme se expuso en la parte motiva de esta decisión.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que en lo sucesivo presente las liquidaciones adicionales teniendo en cuenta las que se encuentran en firme.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


DORIS VIVIANA FERNÁNDEZ MONSALVE
 Juez